



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La participación rionegrina en el 28 Encuentro del Comité de Integración Región de los Lagos, realizado en la ciudad de Valdivia, Chile, entre el 7 y el 8 de octubre último, con la presencia del gobernador Miguel Saíz, pone en evidencia los esfuerzos de los representantes de esta provincia en ese comité por realizar una labor de persuasión sobre la necesidad de comenzar a concretar aspectos tangibles del proyecto del Corredor Bioceánico de la Norpatagonia.

En este mismo sentido hay aspectos directamente vinculados a las estrategias de desarrollo derivadas del hecho de contar, una vez operativo dicho corredor, con infraestructuras complementarias que resulten en una más eficiente explotación del acceso a los océanos Atlántico y Pacífico.

Además de las iniciativas vinculadas al sector agropecuario, como las necesarias definiciones sobre el área productiva del Idevi o la ampliación de las superficies irrigadas en los valles Medio e Inferior, debería actualizarse el proyecto de instalación de una zona franca en la costa atlántica provincial, como se había previsto inicialmente en Sierra Grande.

El concepto de zonas francas como herramienta de política económica y de desarrollo conlleva la creación de oportunidades laborales, diversificación de la producción y el fortalecimiento de la actividad económica regional, al punto de que el 30% del comercio exterior del mundo pasa por estas áreas, mientras que la Argentina esta cifra sólo llega al 3% por ciento.

Las zonas francas son espacios en los que la mercadería no es sometida al control habitual del servicio aduanero y tanto su importación como su exportación no están gravadas con tributos -salvo las tasas retributivas que pudieran establecerse- ni alcanzadas por prohibiciones de tipo económico, según especifica el artículo 590 del Código Aduanero.

El objetivo de estas áreas es fomentar el comercio y la actividad industrial exportadora, aspectos todos, que articulan en forma directa con el proyecto bioceánico.

En idéntico sentido, la zona franca puede definirse como un área de territorio dentro del espacio nacional y provincial perfectamente deslindada, donde el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

gobierno ofrece infraestructuras físicas adecuadas para la instalación de empresas extranjeras o locales. Los usuarios o empresas pueden importar materias primas o productos semiacabados libres de aranceles y fabricar, transformar o montar productos para exportación, sin restricciones.

Bajo esta modalidad, se busca atender tanto la continuidad del desarrollo de regiones cuya fuente económica ha entrado en crisis como atender los requerimientos de orden geopolíticos, teniendo como objetivo asentar poblaciones en regiones de importancia estratégica. Además, son sujeto de incentivos fiscales que las vuelven atractivas para la realización de inversiones industriales y comerciales.

La ley nacional n° 24.331, sancionada el 18 de mayo de 1994, tenía pretensiones ambiciosas, con políticas de Estado centradas en la búsqueda de competitividad, pero en la práctica se crearon menos zonas francas de las que se esperaba. Además, las que efectivamente se instalaron no llegaron a convertirse en polos industriales generadores de empleo y reactivadores de las economías regionales.

Dicha norma legal precisaba en su artículo 4° "Las zonas francas tendrán como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas se extiendan a la inversión y al empleo. El funcionamiento de las zonas francas será convergente con la política comercial nacional, debiendo contribuir al crecimiento y a la competitividad de la economía e incorporarse plenamente en el proceso de integración regional".

De acuerdo con el artículo 5° "Las zonas francas deberán constituirse en polos de desarrollo de las regiones donde se establezcan mediante la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en la misma, dentro de las condiciones fijadas en la presente ley y en los decretos que la reglamenten".

Según el artículo 6° de la misma normativa, "En estas áreas podrán desarrollarse actividades de almacenaje, comerciales, de servicios e industriales, esta última con el único objeto de exportar la mercadería resultante a terceros países".

Y en el mismo párrafo se aclara: "No obstante lo señalado, en las zonas francas se podrán fabricar bienes de capital que no registren antecedentes de producción en el territorio aduanero general ni en las áreas aduaneras



Legislatura de la Provincia de Río Negro

especiales existentes, a fin de admitir su importación a dicho territorio".

Asimismo, el artículo 7° especifica que, en estas zonas, las mercaderías pueden ser objeto de las operaciones necesarias para asegurar su conservación y de las manipulaciones ordinarias, destinadas a mejorar su presentación o calidad comercial, o acondicionarlas para el transporte, como división o reunión de bultos, formación de lotes, clasificación y cambio de embalaje, y podrán ser objeto de actividades de producción con destino exclusivo a terceros países, tales como transformación, elaboración, combinación, mezcla o cualquier otro perfeccionamiento".

Se esperaba la creación de una zona franca por provincia, pero a pesar de una ley tan favorable como la precedente, hasta la actualidad sólo nueve se encuentran operativas, según la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración General de Ingresos Públicos (AFIP).

La Provincia de Río Negro, mediante ley C n° 2887 (Boletín Oficial N° 3277, del 17/07/1995) ratificó el convenio de adhesión firmado entre la provincia y el Poder Ejecutivo Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, el 7 de noviembre de 1994 y en el año 1996 se llamó a licitación pública nacional e internacional para la construcción y explotación de la Zona Franca de Sierra Grande.

Resultado del citado proceso licitatorio fue la adjudicación de la Zona Franca a la empresa de capitales franceses Carriere Dhainaut SA, por resolución n° 810, del 16 de julio de 1998, del ex ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

En la firma del contrato de adjudicación en concesión para la explotación de la Zona Franca de Sierra Grande, a la firma Carriere Dhainaut SA, se dijo entonces que no se trataba de una zona franca para Sierra Grande sino para todos los rionegrinos. El proyecto, según se anunció, tenía como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial y exportadora provincial.

Desafortunadamente, la empresa concesionaria no cumplió siquiera con el inicio de las obras de infraestructura, por lo que durante el año 2004 la Provincia de Río Negro se concentró en realizar los trámites pertinentes ante la entonces autoridad de aplicación de la ley nacional n° 24.331 de Régimen de Zonas Francas, con el claro objetivo de revocar la adjudicación a la mencionada empresa por incumplimiento de contrato.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Tal cometido fue logrado al dictarse la resolución n° 384 del 7 de julio de 2005, del ministerio de Economía y Producción de la Nación, que revocó la adjudicación para la concesión de la explotación de la zona franca Sierra Grande, a favor de la empresa Carriere Dhainaut S.A.

Seguidamente, el gobierno provincial inició los trámites para un nuevo llamado, hecho que se produjo en abril de 2007, mediante licitación pública nacional e internacional n° 03/07.

Este nuevo proceso licitatorio no tuvo mejor fortuna que el anterior, ya que si bien se vendieron dos pliegos, no se presentaron ofertas para la construcción y explotación de la zona franca. Por tal motivo, mediante Resolución N° 006/2008 de la Comisión de Evaluación y Selección, se declaró desierta la mencionada licitación pública.

Dada su trascendencia para la economía provincial, acuciada por una imperiosa necesidad de diversificación y de creación de empleos, existe una perentoria necesidad de instalar el mencionado régimen en el territorio provincial, reactualizando si es necesario el proyecto y la localización original, dada la transferencia de Hiparsa, emplazamiento previsto inicialmente para la zona franca, al sector privado.

Por ello:

Autor: Inés Soledad Lazzarini



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado se proceda a reiniciar los trámites para la creación de una Zona Franca según lo establecido en la ley C n° 2887.

Artículo 2°.- De forma.